

Por lo que, acuerdan suscribir el Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid para el desarrollo de los programas experimentales que se especifican en el anexo I de este Convenio.

Segunda.—La Comunidad Autónoma de Madrid desarrollará los programas experimentales a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de las mencionadas experiencias, la Comunidad Autónoma de Madrid realizará la aportación total de 21.605.000 pesetas, como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 27.04.3130.455, para el ejercicio de 1992, aporta la cantidad de 12.000.000 de pesetas, como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Quinta.—El Ministerio de Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior, una vez firmado este Convenio.

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

a) Aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas experimentales de este Convenio de Colaboración.

b) Informar de la puesta en marcha del programa y proporcionar al Ministerio de Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Madrid elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una memoria financiera y técnica que, al menos, recoja:

- Información económica.
- Actividades realizadas.
- Informe y resultados de la investigación prevista en el programa.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Valoración del programa.
- Dificultades y propuestas.

Octava.—El informe de la investigación del programa estará a disposición del conjunto de las Comunidades Autónomas, pudiendo ser presentado en las reuniones de Directores Generales competentes en menores y en las Comisiones técnicas de coordinación interautonómicas sobre temas menores.

Novena.—Ambas partes podrán acordar la publicación total o parcial del informe de investigación, figurando en ese caso la identificación de ambas administraciones al mismo nivel.

Décima.—Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Mixta formada por los siguientes miembros:

Tres representantes del Ministerio de Asuntos Sociales, uno de los cuales será el Director de la Oficina del Ministerio de Asuntos Sociales en la Comunidad Autónoma, y los otros dos serán designados por el Subsecretario del Departamento.

Tres representantes de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Serán funciones de esta Comisión:

- a) El conocimiento, seguimiento y valoración de los programas acordados.
- b) La aprobación de la Memoria.
- c) La interpretación del presente Convenio.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine en el momento de su constitución, que se llevará a cabo dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente Convenio y, en todo caso, para aprobar la Memoria a que se hace referencia en la cláusula séptima.

En la reunión de constitución de la Comisión se realizará una evaluación inicial del desarrollo del programa.

Undécima.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha

anteriormente indicados.—La Ministra de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.—La Consejera de Integración Social, Elena Vázquez Menéndez.

ANEXO I

Programas experimentales a desarrollar por la Comunidad Autónoma de Madrid en 1992

a) Denominación del programa:

Programa I: «Acogimientos Familiares Especiales».

Programa II: «Centro del Niño y la Familia».

b) Objetivos:

Programa I:

1. Evitar la institucionalización y el desarraigo del niño/a.
2. Reforzar todos aquellos factores básicos para el normal desarrollo evolutivo del niño/a.
3. Evitar la interrupción del proceso socializador del niño.
4. Aportar al niño/a un soporte familiar y afectivo que le sirva de continente, tanto para sus vivencias como para elaborar la separación de su familia natural.

Programa II:

1. Evaluación psicosocial de familias de alto riesgo.
2. Establecer pronóstico sobre la base del diagnóstico del contexto, relacionado con las posibilidades de recuperabilidad de la familia.
3. Tratamiento del sistema familiar, implicando en el mismo a aquellos agentes sociales que intervienen en el caso.

c) Población a atender:

Programa I: Niños con edades comprendidas entre cero y dieciséis años tutelados por la Comunidad de Madrid y que sean susceptibles de la medida de Acogimiento Familiar, o no tutelados con los que se aplique el Acogimiento Administrativo.

Programa II: Familias maltratantes y casos de abusos sexuales del menor, que han motivado la intervención institucional y ante los que se han agotado todos los recursos sectoriales.

d) Zonas: Comunidad de Madrid (ambos programas).

ANEXO II

Valoración económica de los programas

a) Denominación del programa:

Programa I: «Acogimientos Familiares Especiales».

Programa II: «Centro del Niño y la Familia».

b) Coste del programa:

Programa I: «Acogimientos Familiares Especiales».

1. Cantidad aportada por la Comunidad Autónoma de Madrid: 13.505.000 pesetas.

2. Cantidad aportada por el Ministerio de Asuntos Sociales: 7.000.000 de pesetas.

Coste total: 20.505.000 pesetas.

Programa II: «Centro del Niño y la Familia».

1. Cantidad aportada por la Comunidad Autónoma de Madrid: 8.100.000 pesetas.

2. Cantidad aportada por el Ministerio de Asuntos Sociales: 5.000.000 de pesetas.

Coste total: 13.100.000 pesetas.

3843

RESOLUCION de 19 de enero de 1993, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos.

Habiéndose suscrito con fecha 23 de octubre de 1992 el Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos

tratos, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de enero de 1993.—El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS EXPERIMENTALES DE PREVENCIÓN EN SITUACION DE RIESGO Y TRATAMIENTO DE FAMILIAS EN CUYO SENO SE PRODUCEN MALOS TRATOS

En Madrid, a 23 de octubre de 1992,

REUNIDOS

La excelentísima señora doña Matilde Fernández Sanz, Ministra de Asuntos Sociales, y el excelentísimo señor don Fernando Labena Gallizo, Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón,

EXPONEN

Primero.—Que al Ministerio de Asuntos Sociales le corresponde la protección jurídica y social del menor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.1 del Real Decreto 727/1988, de 11 de julio, y en el artículo 5.1, apartado a), del Real Decreto 791/1988, de 20 de julio.

Segundo.—Que la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 31), recoge una partida presupuestaria en el concepto 27.04.3130.455, con destino a programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen los malos tratos.

Tercero.—Que es voluntad del Ministerio de Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas experimentales que permitan mejorar el sistema de protección a la infancia en dificultad social.

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Aragón ostenta competencias en materia de menores, de acuerdo con el artículo 35.1.19 de su Estatuto (Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto), y los Reales Decretos de transferencia 1070/1984, de 8 de febrero, y 2051/1985, de 9 de octubre.

Quinto.—Que la Conferencia Sectorial en su reunión celebrada el día 5 de febrero de 1992, fijó los criterios para la selección de los programas a subvencionar con cargo al capítulo presupuestario referido.

Sexto.—Que por Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 6 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 31), se determinan los criterios objetivos de distribución del crédito presupuestario indicado.

Séptimo.—Que la Comunidad Autónoma de Aragón tiene previsto la puesta en marcha de programas piloto de las características apuntadas.

Por lo que, acuerdan suscribir el Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de los programas experimentales que se especifican en el anexo I de este Convenio.

Segunda.—La Comunidad Autónoma de Aragón desarrollará los programas experimentales a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de las mencionadas experiencias, la Comunidad Autónoma de Aragón realizará la aportación total de 11.000.000 de pesetas, como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 27.04.3130.455, para el ejercicio de 1992, aporta la cantidad de 11.000.000 de pesetas, como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Quinta.—El Ministerio de Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior, una vez firmado este Convenio.

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

a) Aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas experimentales de este Convenio de Colaboración.

b) Informar de la puesta en marcha del programa y proporcionar al Ministerio de Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Aragón elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una memoria financiera y técnica que, al menos, recoja:

Información económica.

Actividades realizadas.

Informe y resultados de la investigación prevista en el programa.

Recursos utilizados.

Sectores atendidos.

Resultados obtenidos.

Datos estadísticos.

Valoración del programa.

Dificultades y propuestas.

Octava.—El informe de la investigación del programa estará a disposición del conjunto de las Comunidades Autónomas, pudiendo ser presentado en las reuniones de Directores generales competentes en menores y en las Comisiones técnicas de coordinación interautonómicas sobre temas de menores.

Novena.—Ambas partes podrán acordar la publicación total o parcial del informe de investigación, figurando en ese caso la identificación de ambas administraciones al mismo nivel.

Décima.—Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Mixta formada por los siguientes miembros:

Tres representantes del Ministerio de Asuntos Sociales, uno de los cuales será el Director de la Oficina del Ministerio de Asuntos Sociales en la Comunidad Autónoma, y los otros dos serán designados por el Subsecretario del Departamento.

Tres representantes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Serán funciones de esta Comisión:

a) El conocimiento, seguimiento y valoración de los programas acordados.

b) La aprobación de la Memoria.

c) La interpretación del presente Convenio.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine en el momento de su constitución, que se llevará a cabo dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente Convenio y, en todo caso, para aprobar la Memoria a que se hace referencia en la cláusula séptima.

En la reunión de constitución de la Comisión se realizará una evaluación inicial del desarrollo del programa.

Undécima.—Este Convenio tendrá vigencia durante el periodo de un año desde la fecha de su firma.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha anteriormente indicados.—La Ministra de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.—El Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, Fernando Labena Gallizo.

ANEXO I

Programa experimental a desarrollar por la Comunidad Autónoma de Aragón en 1992

a) Denominación del programa: «Programa experimental de prevención en situaciones de riesgo y tratamiento de familias maltratantes para la ciudad de Zaragoza».

b) Objetivos:

1. Favorecer la detección de casos de maltrato y conocer su incidencia.
2. Fomentar conciencia de este problema en los profesionales.
3. Favorecer sistemas de coordinación entre Entidades públicas y privadas.
4. Mejorar la calidad de la intervención.

c) Población a atender: Niños y jóvenes (cero a dieciocho años) que sufren diferentes tipos de maltrato.

d) Zonas: Zaragoza.

ANEXO II

Valoración económica del programa

a) Denominación del programa: «Programa experimental de prevención en situaciones de riesgo y tratamiento de familias maltratantes para la ciudad de Zaragoza».

b) Coste del programa:

1. Cantidad aportada por la Comunidad Autónoma de Aragón: 11.000.000 de pesetas.

2. Cantidad aportada por el Ministerio de Asuntos Sociales: 11.000.000 de pesetas.

Coste total: 22.000.000 de pesetas.

3844 *RESOLUCION de 19 de enero de 1993, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia, para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos.*

Habiéndose suscrito con fecha 23 de octubre de 1992, el Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia, para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de enero de 1993.—El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS EXPERIMENTALES DE PREVENCIÓN EN SITUACION DE RIESGO Y TRATAMIENTO DE FAMILIAS EN CUYO SENO SE PRODUCEN MALOS TRATOS

En Madrid a 23 de octubre de 1992.

REUNIDOS

La excelentísima señora doña Matilde Fernández Sanz, Ministra de Asuntos Sociales y la excelentísima señora doña Juana Pellicer Fernández, Consejera de Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Murcia.

EXPONEN

Primero.—Que al Ministerio de Asuntos Sociales le corresponde la protección jurídica y social del menor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.1 del Real Decreto 727/1988, de 11 de julio, y en el artículo 5.1 apartado a), del Real Decreto 791/1988, de 20 de julio.

Segundo.—Que la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 31), recoge una partida presupuestaria en el concepto 27.04.3130.455, con destino a programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen los malos tratos.

Tercero.—Que es voluntad del Ministerio de Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas experimentales que permitan mejorar el sistema de protección a la infancia en dificultad social.

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Murcia ostenta competencias en materia de menores, de acuerdo con el artículo 10.1. o) y p) de su Estatuto (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio) y los Reales Decretos de transferencia 1113/1984, de 29 de febrero, 2076/1985, de 9 de octubre y 458/1989, de 28 de abril.

Quinto.—Que la Conferencia Sectorial en su reunión celebrada el día 5 de febrero de 1992, fijó los criterios para la selección de los programas a subvencionar con cargo al capítulo presupuestario referido.

Sexto.—Que por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 31) se determinan los criterios objetivos de distribución del crédito presupuestario indicado.

Séptimo.—Que la Comunidad Autónoma de Murcia tiene previsto la puesta en marcha de Programas Piloto de las características apuntadas.

Por lo que, acuerdan suscribir el Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia para el desarrollo de los programas experimentales que se especifican en el anexo I de este Convenio.

Segunda.—La Comunidad Autónoma de Murcia desarrollará los programas experimentales a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de las mencionadas experiencias, la Comunidad Autónoma de Murcia realizará la aportación total de 19.708.000 pesetas, como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 27.04.3130.455, para el ejercicio de 1992, aporta la cantidad de 10.000.000 de pesetas, como participación en la financiación de los programas de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Quinta.—El Ministerio de Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior, una vez firmado este Convenio.

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

a) Aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas experimentales de este Convenio de colaboración.

b) Informar de la puesta en marcha del programa y proporcionar al Ministerio de Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Murcia elaborará al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica que al menos recoja:

Información económica.

Actividades realizadas.

Informe y resultados de la investigación prevista en el programa.

Recursos utilizados.

Sectores atendidos.

Resultados obtenidos.

Datos estadísticos.

Valoración del programa.

Dificultades y propuestas.

Octava.—El informe de la investigación del programa estará a disposición del conjunto de las Comunidades Autónomas, pudiendo ser presentado en las reuniones de Directores generales competentes en menores y en las Comisiones técnicas de coordinación interautonómicas sobre temas de menores.

Novena.—Ambas partes podrán acordar la publicación total o parcial del informe de investigación, figurando en ese caso la identificación de ambas administraciones al mismo nivel.

Décima.—Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Mixta formada por los siguientes miembros:

Tres representantes del Ministerio de Asuntos Sociales, uno de los cuales será el Director de la Oficina del Ministerio de Asuntos Sociales en la Comunidad Autónoma, y los otros dos serán designados por el Subsecretario del Departamento.

Tres representantes de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Serán funciones de esta Comisión:

a) El conocimiento, seguimiento y valoración de los programas acordados.

b) La aprobación de la Memoria.

c) La interpretación del presente Convenio.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine en el momento de su constitución, que se llevará a cabo dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente Convenio, y, en todo caso, para aprobar la Memoria a que se hace referencia en la cláusula séptima.

En la reunión de constitución de la Comisión se realizará una evaluación inicial del desarrollo del programa.

Undécima.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—La Ministra de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.—La Consejera de Asuntos Sociales, Juana Pellicer Fernández.